

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	SONIA OSORIO LOPERA
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado	05001 33 33 009 2014 01399 00
Asunto	ORDENA REQUERIR

La señora **SONIA OSORIO LOPERA** por intermedio de apoderada judicial, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** consagrada en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, presentó demanda contra el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con el fin de que se declare la nulidad del **Oficio N° E201300050110 del 06 de mayo de 2013**, por medio del cual se niega el reconocimiento y pago de la prima de servicios.

Previo a decidir acerca de la admisión o inadmisión de la demanda, se debe definir si la misma se presentó oportunamente o si por el contrario, para la fecha de su presentación, había operado el fenómeno de la caducidad.

Sobre la caducidad del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, dispone el numeral 2º, literal d) del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011–:

*“i) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de **cuatro (4) meses** contados a partir del día siguiente al de la **comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo**, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales.”*

Revisados los documentos allegados al expediente, no obra prueba alguna de la fecha en que a la parte demandante o a su apoderada le fuera notificado o comunicado el acto administrativo antes referenciado.

Con base en lo anterior, y con la finalidad de que el Despacho proceda a definir el término dentro del cual debía impetrarse la demanda de la referencia con el ánimo de pretender la nulidad invocada, se dispone exhortar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACION, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción del exhorto, allegue la constancia de notificación o publicación del **Oficio N° E201300050110 del 06 de mayo de 2013, a la señora SONIA OSORIO LOPERA o a su APODERADA.**

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que allegue en debida forma el poder que se indica como conferido por la señora SONIA OSORIO LOPERA, toda vez que el mismo no fue anexado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

MGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria